AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SEM-SAM-006-2026

El Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación Municipal en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 convoca públicamente a todos los interesados a participar en este proceso de selección con las siguientes condiciones:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL**

 Municipio de San José de Cúcuta, ubicado en la Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal Barrio Centro.

2. **MEDIO ELECTRÓNICO DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTTRATACIÓN**

 La entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la pagina web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii plataforma a través de la cual los proponentes podrán presentar los documentos y ofertas en el desarrollo del Proceso de Selección.

 Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales

 En casos de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional despachoseceducacion@semcucuta.gov.co.

3. **EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR**

 2026B-443 PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA VIGENCIA 2026.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

 La escogencia de la modalidad de selección para el presente proceso contractual se fundamenta en la **Ley 1150 de 2007**, adicionada por el **artículo 274 de la Ley 1450 de 2011** y el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, las cuales establecen las modalidades de selección del contratista: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la Ley 1150 de 2007.

 En el caso particular de la contratación para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) M/CTE**, se aplica la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

 El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, establece que la **Selección Abreviada** es la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de la Selección Abreviada, el **artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015** establece que la Menor Cuantía corresponde a la modalidad de selección cuando el valor del contrato a celebrar no excede la cuantía establecida anualmente por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme al presupuesto de la respectiva entidad. Para el año en curso, el presupuesto oficial de $500.000.000 M/CTE para la Secretaría de Educación Municipal se enmarca dentro de los límites y umbrales definidos para la aplicación de la Menor Cuantía, calculados con base en el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal.

La utilización de la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía responde a los principios de celeridad, eficacia y economía que rigen la función administrativa y la contratación estatal, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Esta modalidad permite un procedimiento contractual adecuado para operaciones cuyo monto se encuentra dentro de los umbrales de menor cuantía, garantizando la eficiencia en la gestión contractual y la satisfacción oportuna de la necesidad pública con un proceso competitivo y transparente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la naturaleza específica del objeto contractual, es viable adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con lo establecido en el **literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y las disposiciones pertinentes del **Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta el **31 de diciembre del 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

6. OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de **cinco (5) días hábiles**, con el propósito de brindar al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados deben efectuarlas en el SECOP II únicamente. Las respuestas emitidas por LA SEM a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOPII.

7. FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y LUGAR Y FORMA DE PRESTARLA

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE** de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado de la contratación de este proceso de selección corresponderá al valor del presupuesto oficial..

La SEM ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) M/CTE**, el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Nota: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser rechazada (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Subsecretaria Financiera del Municipio de San José de Cúcuta.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 010310	28 de septiembre de 2026	$500.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		

9. MENCIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación SEM-SAM-006-2026, adelantado por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, no se encuentra cubierto por los tratados internacionales de libre comercio aplicables a Colombia, en razón a que:

• La entidad contratante pertenece al nivel subcentral, según la clasificación de contratación pública internacional.
• El valor estimado del proceso ($500.000.000 COP) es inferior al umbral mínimo exigido ($1.750.905.000) COP) para que se active la aplicación de los tratados en este nivel.
• El objeto contractual se refiere a servicios logísticos no estratégicos, que no imponen obligaciones adicionales bajo los acuerdos internacionales.

En consecuencia, no es aplicable el régimen de contratación pública internacional en este proceso, y la entidad puede adelantarlo conforme a la normatividad nacional vigente, sin necesidad de aplicar disposiciones sobre trato nacional, no discriminación, ni apertura a proveedores extranjeros.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará el proceso de selección a la participación exclusiva de las Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de selección, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (2) MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

NOTA: Las solicitudes deberán presentarse por escrito y únicamente a través de la sección **"Mensajes"** de la plataforma electrónica del SECOP II.

Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas

La Mipyme debe acompañar su solicitud anexando los siguientes documentos en la sección **"Mensajes"** de la plataforma del SECOP II:

1. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
2. Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
3. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente y actualizado expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Entidad debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Teniendo de presente que el **Valor del Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025) es de $ 533.287.768** según Información suministrada por MinCIT con vigencia hasta 31/12/25, de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

Con lo anterior, el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE** de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

De ser aplicable a ser el Proceso limitado a Mipyme, deberá ser por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales domiciliadas en el territorio nacional; las personas naturales o jurídicas extranjeras con o sin domicilio o con o sin sucursal en el territorio nacional, en consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva o ante la autoridad que corresponda, y que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando la duración de las mismas no sea igual o superior a un (1) año más al plazo del contrato, la propuesta **SERÁ RECHAZADA.**

Conforme lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la SEM la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

Factores de Verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes:

- Condiciones técnicas y de experiencia
- Capacidad jurídica
- Capacidad financiera
- Capacidad Organizacional

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, técnica y financiera a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso. Estas verificaciones no tienen ponderación alguna, pero decidirán sobre la habilitación, o el rechazo o no habilitación de las propuestas.

Adicionalmente se efectuará la verificación de la oferta económica de cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La entidad, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, informa que para consultar los documentos está a disposición de los interesados la dirección electrónica del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la cual se dará publicidad a todos los actos del proceso.

13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La SEM convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Corresponderá al establecido en el pliego electrónico disponible en SECOP II

Este aviso se pública en la página del SECOP II, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Proyectó: Tatiana Alejandra Cáceres García – Abogada Contratista SEM
Revisó: Juan Sebastián Rincón Olivares – Abogado Contratista SEM